



RESOLUCIÓN N° 220
JUNIO 01 DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE CONCEDE EL
DISFRUTE DE VACACIONES A UN EMPLEADO MUNICIPAL”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978, artículo 1° del Decreto 1919 de 2002, Decreto 451 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
(...)”*

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”.

Que el Decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones en los siguientes términos:

“ARTICULO 8°. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

(...)”

ARTICULO 12. DEL GOCE DE VACACIONES. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.

Que el artículo 1° del Decreto 1919 de 2002, señala:

*“ARTÍCULO 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, **Distrital y Municipal**, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional,*



**RESOLUCIÓN N° 220
JUNIO 01 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE CONCEDE EL
DISFRUTE DE VACACIONES A UN EMPLEADO MUNICIPAL”**

gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional”. (Negrillas fuera de texto).

Que el señor **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.843.628 expedida en Bogotá, se encuentra vinculado en la Alcaldía de Cereté desde el 01 de enero de 2024 hasta la fecha, desempeñando actualmente el cargo de **ALCALDE** de la Planta Globalizada.

Que el funcionario **SAID DAVID BITAR CASTILLA** solicitó el disfrute de sus vacaciones, por haber laborado durante el periodo comprendido del primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que mediante resolución N° 595 de diciembre 30 de 2025, se realizó el reconocimiento del derecho, se ordenó el pago de una prima vacacional y una bonificación por recreación y se concedió el disfrute de las vacaciones del funcionario **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.843.628 expedida en Bogotá, a partir del dos (02) hasta el veintitrés (23) de enero de 2026.

Que mediante resolución N° 010 del 14 de enero de 2026 se suspendió a partir del quince (15) de enero de 2026 el disfrute del periodo vacacional concedido mediante resolución N° 595 de diciembre 30 de 2025 al funcionario **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.843.628 expedida en Bogotá, quien ocupa el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL**.

Que mediante resolución N° 010 del 14 de enero de 2026, fue autorizada la reprogramación y el disfrute de los siete (07) días de vacaciones pendientes correspondientes al tiempo de servicio comprendido del primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 del funcionario **SAID DAVID BITAR CASTILLA** en una fecha posterior, en común acuerdo y teniendo en cuenta la necesidad de servicio del cargo.

Que el funcionario solicitó el disfrute de los siete (07) días de vacaciones pendientes correspondientes al tiempo de servicio comprendido del primero (01) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir del 04 y hasta el 16 de junio de 2026.

Que revisada la historia laboral se constata que el funcionario **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, tiene derecho a disfrutar del beneficio solicitado.

Que ante las vacaciones señaladas, se hace necesario garantizar la presencia administrativa en esta dependencia, por lo cual se prevé encargar de manera transitoria, temporal o provisional a un funcionario de la Administración al tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.3, 2.2.5.5.11, 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con las facultades que este despacho posee al tenor de lo dispuesto en la ley 136 de 1994.



**RESOLUCIÓN N° 220
JUNIO 01 DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y SE CONCEDE EL
DISFRUTE DE VACACIONES A UN EMPLEADO MUNICIPAL”**

Que, en virtud de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase el disfrute de las vacaciones al funcionario **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.843.628 expedida en Bogotá, en calidad de servidor público en el cargo de ALCALDE en la Planta Globalizada de la Alcaldía Municipal Cereté, a partir del a partir del 04 y hasta el 16 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de manera transitoria, temporal o provisional por el tiempo que duren las vacaciones del señor Said David Bitar Castilla a la funcionaria **MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA**, identificada con la Cedula de ciudadanía N° 52.690.066 expedida en Bogotá en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL, esto en razón que acredita los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, lo anterior sin desvincularse de su cargo actual como Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados y enviar copia a la Oficina de Talento Humano, para que se anexe a la historia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Corete, Córdoba el primero (01) de junio del año 2026.

**SAID DAVID BITAR CASTILLA
ALCALDE**

Proyectó: María Angélica Berrocal Martínez- Jefe Oficina de Talento Humano

Revisó: María Claudia Paffen García/ Secretaria Administrativa y Financiera

Revisó: Angélica María Eusse Durango- Jefe de Oficina Asesora Jurídica